



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 99GG

I.F. N° 99/15.05.2023
I.F. N° 012/10.01.2023
I.F. N° 252/30.12.2022
I.F. N° 069/12.05.2022

I.F. N° 074/23.05.2019
I.F. N° 047/09.05.2017
I.F. N° 144/07.12.2016
I.F. N° 055/18.06.2014

Informe Financiero Complementario

Propone forma y modo para resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas
(Boletín N° 9.404-12)

I. Antecedentes

La presente propuesta de resolución de divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante "SBAP") y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (N° 057 - 371), busca realizar cambios en el articulado, en los aspectos principales indicados a continuación:

Respecto de la definición de Sitios prioritarios será el Ministerio de Medio Ambiente, en el marco de la planificación ecológica, el que identificará Sitios Prioritarios, mediante decreto supremo y a través de un reglamento se establecerá el procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario, los que deberán contemplar la participación de las comunidades científicas, locales e indígenas y de autoridades regionales, nacionales y locales. Se establece que dichos sitios podrán ser objeto de instrumentos de conservación y se aclara que sitios prioritarios para la conservación identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad no se entenderán dentro de la categoría antes definida como sitio prioritario. Sin perjuicio de ello, mediante un artículo transitorio, se establece que mientras no se realice la planificación ecológica se entenderán como sitios prioritarios para la conservación aquellos identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Se prohíben las actividades de explotación de recursos naturales con fines comerciales en las tres categorías más estrictas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (reservas de región virgen, parques nacionales y monumentos naturales), así como el otorgamiento de concesiones para dichas actividades. Asimismo, mediante modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se prohíbe toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura en las mismas categorías de áreas protegidas y se establece que las zonas lacustres, fluviales y marítimas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas quedarán excluidas de toda actividad de cultivos de especies hidrobiológicas exóticas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 99GG

I.F. N° 99/15.05.2023
I.F. N° 012/10.01.2023
I.F. N° 252/30.12.2022
I.F. N° 069/12.05.2022

I.F. N° 074/23.05.2019
I.F. N° 047/09.05.2017
I.F. N° 144/07.12.2016
I.F. N° 055/18.06.2014

Se elimina de la Superintendencia del Medio Ambiente la potestad sancionadora respecto a los planes RECOGE, que serán facultad del SBAP, pero se mantiene su potestad respecto a los planes de manejo por entenderse que son un instrumento que atiende objetivos más amplios que la biodiversidad.

Se elimina la disposición que planteaba que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los sitios prioritarios, fueran declarados áreas libres de organismos genéticamente modificados.

Finalmente, se establece una etapa de participación de los trabajadores traspasados desde el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, en la elaboración de los reglamentos sobre aspectos laborales. A su vez, se busca ampliar la bonificación en los concursos a todos los funcionarios públicos que postulen al SBAP y que tengan experiencia en materias de biodiversidad.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presente indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal**, respecto a los informes financieros precedentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que propone forma y modo para resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley que crea el Servicio de biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12).
- Ley de Presupuestos 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 99GG

I.F. N° 99/15.05.2023
I.F. N° 012/10.01.2023
I.F. N° 252/30.12.2022
I.F. N° 069/12.05.2022

I.F. N° 074/23.05.2019
I.F. N° 047/09.05.2017
I.F. N° 144/07.12.2016
I.F. N° 055/18.06.2014



S. Pardo
SERVELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

